Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: ***http://www.mgap.gub.uy***

Montevideo, 6 de marzo de 2009

VISTO: los requisitos fitosanitarios para ***Daucus carota*** **(zanahoria)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 40/07.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7.47 Requisitos Fitosanitarios para ***Daucus carota*** **(zanahoria)** según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 40/07 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en la página web institucional.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección general de Servicios Agrícolas

Año	Ins.	U. Ejec.	T.	Número
2009	07	004	8	0503

Resolución DGSA Nro.

Año	Unidad	Nro.
2009	04	119

Ing. Agr. HUMBERTO ALMIRATI LOMBARDI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 004
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

MERCOSUR/GMC/RES N° 40/07

SUB-ESTÁNDAR 3.7.47. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *DAUCUS CAROTA* (ZANAHORIA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los requisitos fitosanitarios para ***Daucus carota*** (zanahoria), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

El GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub-estándar 3.7.47. Requisitos Fitosanitarios para ***Daucus carota*** **(zanahoria)** según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que figura como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.- SAGPyA Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA
Brasil:	Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA
Paraguay:	Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE
Uruguay:	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 1/VII/2008.

LXX GMC - Montevideo, 11/XII/07

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.47. Requisitos Fitosanitarios para *Daucus carota* (zanahoria) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Daucus carota*** **(zanahoria).**

2.- REFERENCIAS

- Resolución GMC Nº 52/02 - Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.

3.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para ***Daucus carota*** **(zanahoria)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 47. A. PAÍS DE DESTINO: **ARGENTINA**

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Daucus carota*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: DAUCA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario -CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas.
Código: DAUCA 1 11 01 04 3 (Raíz natural).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: DAUCA 1 11 03 10 1 (Raíz deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

II. 47. B. PAÍS DE DESTINO: BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Daucus carota*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: DAUCA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. **R4** - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. **R8** - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El semillero fue oficialmente inspeccionado durante al menos una vez en el período de crecimiento y encontrado libre de *Cuscuta ephythymum*. o **DA15** - El envío se encuentra libre de *Cuscuta ephythymum* , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas.
Código: DAUCA 1 11 01 04 3 (Raíz natural).
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: DAUCA 1 11 03 10 1 (Raíz deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

II. 47. C. PAÍS DE DESTINO: **PARAGUAY**

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Daucus carota*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: DAUCA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: DAUCA 1 11 01 04 3 (Raíz natural).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Uruguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: DAUCA 1 11 03 10 1 (Raíz deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.

II. 47. D. PAÍS DE DESTINO: **URUGUAY**

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Daucus carota*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: DAUCA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: DAUCA 1 11 01 04 3 (Raíz natural).
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. **R2** - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario - CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. **R1** - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Paraguay.

CATEGORÍA 1
CLASE 10: Otros.
Código: DAUCA 1 11 03 10 1 (Raíz deshidratada).
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.